

1. Objeto: Definir la metodología a seguir en caso de reporte e investigación de accidentes de trabajo, incidente de trabajo o enfermedad laboral en la Universidad de los Llanos, con el propósito de identificar e identificar las causas, hechos y situaciones que los han generado, e implementar las acciones correctivas y preventivas encaminadas a eliminar o minimizar condiciones de riesgo y evitar su recurrencia.

2. Alcance: El presente procedimiento aplica a todos los procesos, instalaciones y condiciones que originan o tienen el potencial de originar accidentes de trabajo, incidentes de trabajo o enfermedades laborales que impliquen empleados, temporales, contratistas, visitantes y demás involucrados en la organización. El procedimiento inicial con el reporte del accidente laboral o con el proceso de calificación que se encuentre en proceso y finaliza con el reporte de investigación o informe final de cierre del caso adelantado. Este procedimiento incluye a aquellos estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas.

3. Referencias normativas:

- **Resolución 2013 de 1986**, de los Ministerios de: Trabajo y Seguridad Social y Trabajo, *“Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo¹ en los lugares de trabajo.”*
- **Resolución 1016 de 1989**, de los Ministerios de: Trabajo y Seguridad Social y Trabajo, *“Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país”*. Artículo 11, numerales 14 y 15.
- **Decreto Ley 1295 de 1994**, *“Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”*. Artículo 21, literal e) y artículo 62.
- **Decreto Ley 1530 de 1996**, *“Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994”*. Artículo 4. *Accidente de trabajo y enfermedad profesional*
- **NTC 3701:1995**, *“Guía para la clasificación, registro y estadística de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales”*.
- **Decreto Ley 776 de 2002** *“Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales”*.
- **Resolución 1401 de 2007**, *“Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.”*
- **Ley 1562 2012**, *“Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se Dictan otras Disposiciones en Materia de la Salud Ocupacional”*.
- **Ley 1562 2012, Artículo 4: Enfermedad laboral.** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.
- **Decreto 1072 de 2015**, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*.
- **Decreto 055 de 2015**, *“Por medio del cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema general de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”*.
- **Resolución 0312 de 2019**, *“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”*.

4. Definiciones:

- **Accidente grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o

quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva (*Artículo 3, Resolución 1401 de 2007*).

- **Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. **Causas básicas:** Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones sub-estándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos sub-estándares o inseguros y por qué existen condiciones sub-estándares o inseguras.
- **Causas básicas:** Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras (*Artículo 3, Resolución 1401 de 2007*)
- **Causas inmediatas:** Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos sub-estándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones sub-estándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).
- **COPASST:** Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Enfermedad laboral:** "Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes (*Artículo 4, Ley 1562 de 2012*).
- **Equipo investigador:** Está integrado como mínimo por el jefe inmediato del área donde ocurrió el accidente, un representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y el encargado del desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte del trabajador, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, propio o contratado, así como personal de la empresa encargado del diseño de normas, proyectos y/o mantenimiento.
- **Factor De Riesgo:** Posible causa o condición que puede ser responsable de la enfermedad o daño.
- **FURAT:** Formato Único para el Reporte de Accidente de Trabajo.
- **Incidente de trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.
- **Investigación de accidente o incidente:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.
- **Investigación de Accidente o Incidente:** Proceso sistemático para determinar y priorizar las causas o incidentes y cuyo fin es proponer medidas preventivas.
- **Riesgo:** Probabilidad de ocurrencia de una enfermedad, lesión o daños en un grupo dado.
- **SST:** Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Trabajo:** Toda actividad humana remunerada o no, dedicada a la producción, comercialización, transformación, venta o distribución de bienes o servicios y/o conocimientos, que una persona ejecuta en forma independiente o al servicio de otra persona natural o jurídica.

5. Condiciones Generales:

- Todos los funcionarios públicos y contratistas, tienen la responsabilidad de informar de manera oportuna los accidentes e incidentes que se presenten en función de las actividades contractuales en los lugares de trabajo; eventos que deberán ser notificados a los profesionales del área de Seguridad y salud en el trabajo para dar inicio al procedimiento y realizar el respectivo seguimiento. En el caso de la enfermedad laboral, la responsabilidad surge a partir del diagnóstico generado por la respectiva EPS.
- Cuando se trate de estudiantes de pregrado o posgrado de la Universidad de los Llanos, serán los respectivos programas los responsables de informar el listado de los estudiantes que, por ejecución de trabajos, desarrollo de prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios de formación académica; se deben afiliar al sistema general de riesgos.
- Conforme a lo dispuesto en **Decreto 0055 de 2015 Art 13**; será la administradora de riesgos laborales la responsable de realizar la investigación de los accidentes o incidentes de los estudiantes que se encuentren afiliados al sistema general de riesgos en un término no superior a los quince (15) días contados a partir del evento.
- Conformar el equipo investigador el cual deberá estar integrado por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado, un representante del COPASST, un responsable del área Seguridad y Salud en el Trabajo y un testigo si hubo.
- Frente a un accidente grave se conformará el equipo de investigación de accidente, según lo establece la Resolución 1401 2007, Art. 7. Por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado, un representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, y el encargado del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente.
- En investigación de accidente de trabajo a un trabajador en misión, un trabajador asociado a un organismo de trabajo asociado o cooperativo o a un trabajador independiente, la responsabilidad de la investigación será tanto de la empresa de servicios temporales como de la Universidad, de la empresa beneficiaria del servicio del trabajador asociado y del contratante, según sea el caso. En el concepto técnico se deberá indicar el correctivo que le corresponde implementar a cada una.
- La ARL Suministrara el formato de investigación de incidentes y accidentes de trabajo con su respectivo instructivo.
- De acuerdo con lo establecido en la legislación colombiana sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, el reporte del *FURAT* del accidente o incidente en la página web de la respectiva ARL en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente de trabajo.
- Ante cualquier sospecha de enfermedad profesional, el servidor público de la Administración Municipal debe acudir a la EPS a la cual se encuentre afiliado para que le realicen los exámenes médicos a que haya lugar.
- El COPASST tiene dentro de sus funciones la responsabilidad de participar en el proceso de investigación y seguimiento a los casos de accidentes laborales reportados. *Decreto 1072 de 2015 artículos 2.2.4.1.6 y 2.2.4.6.32*).
- La información sobre la enfermedad profesional debe ser diligenciada por el médico con Licencia en Salud Ocupacional, encargado de diagnosticar y calificar en primera instancia el origen de la presunta enfermedad profesional.

6. Contenido:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
Procedimiento para investigación de incidentes y accidentes de trabajo			
1.	Reportar al jefe inmediato como también al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo el suceso ocurrido. Activar Sistema de Emergencias y prestar los Primeros Auxilios. Nota: Si el accidente es grave, se traslada de urgencia al centro de atención medica más cercano.	Trabajador implicado, testigos, jefe inmediato, brigadista o personal de enfermería	N/A

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
2.	<p>Realizar el reporte del evento ocurrido a través del portal web o línea de atención de la aseguradora de riesgos laborales.</p> <p>Nota 1: Se deberá recopilar la información del evento, registros fotográficos, relatos de testigos que haya presenciado lo sucedido.</p> <p>Nota 2: Si el accidente de trabajo es determinado como grave o mortal, el informe debe ser enviado a la ARL en el formato establecido por esta, dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento.</p> <p>Nota 3: Una vez realizado el reporte a la ARL, el encargado tomará y custodiará los datos de la información que se le suministre en la línea de emergencias de la ARL y remitirá al trabajador a la IPS que se le indique por parte de la ARL. Si el accidente de trabajo ocurre en misión fuera del horario normal de la jornada laboral (Sábados, Domingos, Festivos y horarios Nocturnos), el trabajador o testigo deberá informar al Jefe Inmediato al momento del accidente.</p>	Jefe inmediato y/o empleado accidentado Seguridad y Salud en el Trabajo	Reporte FURAT Formato de informe para el accidente de trabajo del empleador o Contratante – Positiva Compañía de Seguros S.A
3.	Enviar la incapacidad en original a la oficina de personal dentro de los tres (3) días posteriores al evento, en caso de que aplique.	Trabajador accidentado, oficina de personal	Historia Clínica con su respectiva Incapacidad
4.	<p>Conformar el equipo investigador y programar la investigación del accidente o incidente laboral ocurrido en un término no superior a los 15 días del evento.</p> <p>Nota: El equipo investigador es notificado mediante oficio interno Institucional sobre la fecha en la cual se realizará dicha actividad.</p>	Jefe de personal, coordinador del área de SST	Notificación formal vía correo institucional a las partes involucradas del equipo investigador
5.	Realizar investigación del accidente laboral, el cual deberá tener en cuenta los formatos institucionales de investigación de accidente e incidente FO-GTH-133, formato de versión libre (NUEVO), visita al lugar o recopilación de evidencias fílmicas, fotográficas. Formato de control de asistencia FO-GDO-10.	Equipo investigador	<p>FO-GTH-133 Investigación de incidente, accidente y enfermedad laboral.</p> <p>FO-GTH-197 Versión libre sobre accidente o incidente laboral</p> <p>FO-GDO-10 Control de asistencia</p>
6.	Realizar el análisis de causalidad de los datos de acuerdo con lo establecido en la norma técnica colombiana NTC 3701 .	Equipo investigador	FO-GTH-133 Investigación de incidente, accidente y enfermedad laboral.
7.	Implementar las medidas correctivas como producto de la investigación.	Trabajador accidentado, jefe área,	FO-GTH-189 Acciones correctivas y de mejora

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
8.	Realizar seguimiento al plan de acción proyectado, dicha evidencia se archivará en el expediente de la investigación.	Coordinador SST y equipo investigador	FO-GTH-196 Matriz de seguimiento accidentes e incidentes laborales
Procedimiento para enfermedad laboral			
9.	Responden la solicitud de los documentos relacionados con el diagnóstico de enfermedad laboral instaurado por la EPS, al área de Seguridad y salud en el Trabajo	Jefe de personal, Coordinador del área de SST	Solicitud externa por parte de la EPS. (medico físico o digital)
10.	Realizar el reporte del evento ocurrido a través del portal web o línea de atención de la Aseguradora de Riesgos Laborales, se deberá recopilar la información pertinente del evento.	Coordinador SST y/o Medico laboral del área de SST	FUREL Formato de informe de enfermedad laboral – Positiva Compañía de Seguros S.A
11.	Realizar el análisis de causalidad de los datos de acuerdo con lo establecido en la norma técnica colombiana NTC 3701.	Equipo investigador	FO-GTH-133 Investigación de incidente, accidente y enfermedad laboral. -Hoja Enfermedad laboral- FO-GDO-10 Control de asistencia
12.	Implementar las medidas correctivas como producto de la investigación.	Trabajador afectado, jefe área,	FO-GTH-189 Acciones correctivas y de mejora
13.	Se realiza seguimiento al plan de acción proyectado, dicha evidencia se archivará en el expediente de la investigación.	Coordinador SST y equipo investigador	Archivado digital o físico de los documentos

7. Flujograma:

No aplica.

8. Listado de anexos:

- **FO-GTH-133** Investigación de accidentes e incidentes laborales
- **FO-GTH-189** Acciones correctivas y de mejora
- **FO-GTH-196** Matriz de seguimiento accidentes e incidentes laborales
- **FO-GTH-197** Versión libre sobre accidente o incidente laboral
- **FO-GDO-10** Control de asistencia

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE GESTION DE TALENTO HUMANO			
	PROCEDIMIENTO REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO, INCIDENTE DE TRABAJO Y/O ENFERMEDAD LABORAL			
	<i>Código: PD-GTH-22</i>	<i>Versión: 02</i>	<i>Fecha de aprobación: 27/06/2024</i>	<i>Página: 6 de 6</i>

9. Historial de Cambios:

Versión	Fecha	Cambios	Elaboró / Modificó	Revisó	Aprobó
01	17/12/2015	Documento nuevo (Actualización de acuerdo al Decreto 1443 de 2014 del procedimiento PD-GCL-02 "Procedimiento de investigación de incidente y accidente de trabajo", el cual había sido eliminado)			
02	27/06/2024	Se actualizó la totalidad del documento, y se adecuó para incluir la investigación de enfermedad laboral. Se adicionan los formatos FO-GTH-196 y 197.	Ernesto Jaramillo Valenzuela <i>Prof. Especializado SST</i>	Mabel Patricia Castillo <i>Coordinadora SG-SST</i> Adriana Ramos <i>Prof. de apoyo Planeación</i>	Víctor Efrén Ortiz <i>Jefe de Personal</i>